

Auto Interlocutorio N° 56
Radicación: 2020-00118-00
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: DIXON DALADIER CARBONERO RODRIGUEZ
Demandado: ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CALOTO - CAUCA

CÓDIGO: 191423189001

J01prctocaloto@cendon.ramajudicial.gov.co

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN No. 2020-00118-00

Caloto-Cauca, (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pasando al estudio de este Despacho Judicial la presente demanda **ORDINARIA LABORAL**, interpuesta por el señor **DIXON DALADIER CARBONERO RODRIGUEZ**, en contra de la persona jurídica de derecho privado **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S**, para resolver lo que en derecho corresponda respecto de su admisión.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda ordinaria laboral interpuesta por el señor **DIXON DALADIER CARBONERO RODRIGUEZ**, en contra de la persona jurídica de derecho privado **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.**, tiene como pretensiones la declaratoria de existencia de un contrato de trabajo entre **DIXON DALADIER CARBONERO RODRIGUEZ** como trabajador y **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.** como empleador, contrato que según el demandante fue terminado por el empleador de manera **INJUSTA** por lo que pretende la indemnización por despido injusto, el reconocimiento de horas extras y la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T por que aduce que a la fecha no le han cancelado las prestaciones sociales.

Estudiada detenidamente la demanda, se observa que el Despacho es competente para conocer de la misma, por la naturaleza del asunto y por el último lugar donde el demandante prestó el servicio, según la demanda fue en el municipio de Guachené – Cauca, que corresponde a este Circuito Judicial, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º C. P.T.S.S., por competencia locativa nos corresponde conocer de la presente actuación.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 ibídem, por lo tanto, se ordenará su admisión.

En mérito en lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO-CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA** formulada por el señor **DIXON DALADIER CARBONERO RODRIGUEZ**, en contra de la persona jurídica de derecho privado **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de la presente demanda ordinaria laboral primera instancia, a la persona jurídica de derecho privado **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S**, conforme lo dispone los artículos 29 y 41 del C.P.L. y S. S. en concordancia con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: A la presente demanda, désele el trámite previsto en los artículos 74 y S.S. del C.P.L. y S.S.

CUARTO: TENER al Doctor **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ P.**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.135.608 y T.P. 243.263, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y alcances del poder especial que se le ha conferido por el actor.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON